



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1215/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Córdoba.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Omar Aurelio Luria

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a siete de julio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **MODIFICA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Córdoba, otorgada en la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300546123000135**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	18
PUNTOS RESOLUTIVOS	19

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiséis de abril del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Córdoba, como a continuación se indica:

Regiduría Primera, Regiduría Segunda, Regiduría Tercera, Regiduría Cuarta:

a) Adjunte el listado de los asesores y asistentes de las regidurías mencionadas, con sus sueldos y sus curriculum vitae.

b) Adjunte informe de las comisiones de las regidurías mencionadas, desde 1° de enero 2023 hasta el 25 de abril del 2023. (sic)

2. Respuesta del sujeto obligado. El nueve de mayo del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta, como consta en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El doce de mayo de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió un recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado, argumentando una violación su derecho de acceso a la información.

4. Turno del recurso de revisión. El doce de mayo de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. En fecha diecinueve de mayo del año en curso, se acordó admitir el recurso de revisión presentado por el particular en contra del Ayuntamiento de Córdoba, dejando las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera. De autos se advierte que ninguna de las partes compareció al presente medio de impugnación.

6. Cierre de instrucción. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución y se agregaron los oficios que el sujeto obligado envió en forma directa al recurrente, el día siete de junio del presente año, mismo que se estimaron innecesario dar vista al impetrante, toda vez que ya fueron de su conocimiento. .

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. Las cuestiones relativas a la improcedencia y sobreseimiento que pudieran actualizarse dentro de un procedimiento son de estudio previo y observancia general por los efectos que provocan, de tal suerte que su actualización, trae como consecuencia el impedimento para pronunciarse y/o resolver sobre el fondo de cualquier asunto sometido a la jurisdicción de quien deba resolver.

Ahora bien, del apartado "*Acto que se recurre y puntos petitorios*", se observa que el recurrente expresó:

En el caso de la Regiduría Primera, **se solicita el informe de actividades propias de la Regiduría, no de sus comisiones**, ya que, aunque las Comisiones no le reporten (lo cual también es indebido porque el regidor debería estar al pendiente de sus comisiones), la Regiduría tiene sus actividades independientes. por lo tanto se requiere nuevamente que la Regiduría Primera adjunte su propio informe de actividades hasta la fecha en que se realiza la solicitud.. (sic)

[Énfasis añadido]

De los señalamientos anteriores, específicamente lo resaltado en negritas, se advierte que no formó parte de la solicitud de información primigenia, ya que el recurrente planteó conocer información que no especificó en su escrito inicial, de tal modo que constituye un nuevo requerimiento al sujeto obligado, sin que dicha ampliación sea procedente plantearla en la vía del recurso de revisión. Sirva de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 01/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

...

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

...

En consecuencia, la pretensión referida en los agravios expuestos, resulta improcedente de analizar en esta vía, al constituir un dato distinto a lo propiamente requerido en la solicitud inicial, en virtud de lo dispuesto por los artículos 222, fracción VII y 223, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecen:

[...]

Artículo 222. El recurso será desechado por improcedente cuando:

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 223. El recurso será sobreseído cuando:

[...]

IV. Admitido el recurso aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

[...]

Por esta razón, lo procedente es dejar a salvo los derechos del solicitante para que, de estimarlo conveniente a sus intereses, realice una nueva solicitud de información al sujeto obligado. Lo anterior porque **lo solicitado en un inicio fue informe de las comisiones de las regidurías y no el informe de actividades propias de la Regiduría.**

Con la anterior salvedad, el presente recurso de revisión reúne los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la referida Ley de transparencia; Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna otra causal de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, la cual puede observarse en el antecedente número 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que durante la etapa de solicitud el sujeto obligado dio respuesta a los planteamientos formulados por el ahora recurrente, como a continuación se observa:

MOMERÁNDUM D.H.R./0983/2023, emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

Al respecto, con fundamento y en cumplimiento de las obligaciones que nos confiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo el Capítulo X, Artículo 113, Fracción VI, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, se hace de su conocimiento a continuación de listado de asesores y asistente de las regidurías antes mencionadas:

- Regiduría Primera
 - Héctor Manuel Pérez Pérez
 - Rosa Isela Espinosa Valle
- Regiduría Segunda
 - Moisés Bañuelos González
 - Danna Paola Flores López
 - Miguel Ángel García Alarcón
 - Javier Antonino Corona Moreno
- Regiduría Tercera
 - Juan Carlos Carrera Fernández
 - Alvaro Jiménez Sánchez
- Regiduría Cuarta
 - Raymundo Morales Millán
 - Edg Reyes Villegas
 - Juan Eliotán Espinosa

Asimismo, en lo que respecta a los sueldos y curriculumas vitas, se informa que se encuentra en la página de transparencia de este H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, con el nombre de LTAIPVIL16Villia_4to_Trim_2022 y LTAIPVIL16XVII_4to_Trim_2022, de las siguientes ligas:

<https://transparencia.cordoba.gob.mx/ley-875-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz/fracciones/8>

<https://transparencia.cordoba.gob.mx/ley-875-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz/fracciones/17>

[...]

Oficio RG1°/0079/2023, expedido por la Regiduría Primera.

Por medio del presente, reciba usted un cordial saludo y al mismo tiempo, en respuesta a su oficio UT/COR/0440/2023 y a la solicitud con número de folio 300546123000135, realizada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) que en lo que respecta a lo solicitado se adjunte informe de las comisiones que presido a partir del 01 de Enero del 2023 hasta el 25 de Abril del 2023, le informo lo siguiente:

Que únicamente se a recibido los informes mensuales de la Unidad de Transparencia de los cuales anexo copia al presente, informando que las comisiones de Protección Civil y Fomento Agropecuario no han rendido sus informes correspondientes a la fecha, por tal motivo no se cuenta con tal información.

Sin otro particular, por el momento agradezco de antemano su atención y me remito a sus apreciables órdenes.



A ENTAMENTE



C. DANIEL VAQUERZ HERNANDEZ
REGIDOR PRIMERO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
INFORME DE ACTIVIDADES FEBRERO 2023**

➤ **Solicitudes de Acceso a la Información**
En el mes de febrero recibimos, gestionamos y atendimos un total de 48 solicitudes de acceso a la información de las cuales se desglosa el medio de recepción:

✕	PNT	CORREO	PERSONAL	TOTAL
✕	31	12	5	48

➤ **Solicitudes de Derecho ARCO**
En el mes de febrero recibimos, gestionamos y atendimos un total de 1 solicitud de derecho ARCO, en que tramitaron los interesados de forma personal, documentos en resguardo de recursos humanos.

➤ **Recursos de Revisión**
En el mes de febrero nos notificaron la admisión de 2 recursos de revisión de los cuales ya se comparó de manera oportuna es decir ya se dio el seguimiento conforme a la Ley 875 de Transparencia Local, informando a Usted los procedimientos se encuentran en proceso de substanciación por el IVAI, y el resultado será notificado hasta que se dicte resolución.

➤ **Comité de Transparencia**
En el mes de febrero se llevaron a cabo un total de 11 sesiones del Comité de Transparencia para clasificación de información en modalidad de confidencialidad y reserva, ampliación de plazo (prórroga) y declaración de inexistencia de la cuales se desglosan a continuación:

CONFIDENCIAL	RESERVA	PRÓRROGA	INEXISTENCIA	TOTAL
8	1	2	0	11

• **INEGI "CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEMARCACIONES DE LA CDMX 2023"**
En el mes de febrero se realizaron trabajos de entrega de formatos del INEGI y asesoría en cuanto al llenado a las áreas correspondientes.

➤ **Capacitaciones**
En el mes de febrero se llevó a cabo en coadyuvancia con la Regiduría Primera y el IVAI capacitación aproximadamente a 200 niños de diferentes escuelas primarias entre rango de edad de 6 a 11 años en materia de Protección de datos personales;



[...]

En consecuencia, la inconformidad de la parte recurrente radicó en lo siguiente.

*En la Solicitud de información se advierten omisiones:
[...]*

2. En el caso de la respuesta de Recursos Humanos, omite mencionar los sueldos de asistentes y asesores de las Regidurías, remitiendo a la página del Ayuntamiento, la cual se actualiza trimestralmente, por lo tanto, muchas de las personas que están listadas en su respuesta, no aparecen en la tabla de excel que se descarga de la página de transparencia, por lo que pido que en su respuesta, se listen a las personas, con su cargo y con su sueldo mensual. Además que en ningún lado aparecen los Curriculum Vitae. por lo que nuevamente se les solicita sean adjuntados.. (Sic)

Documentos enviados directamente al recurrente:

MOMERÁNDUM D.H.R./1200/2023, emitido por la Dirección de Recursos Humanos

Al respecto, con fundamento y en cumplimiento de las obligaciones que nos confiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo el Capítulo X, Artículo 113, Fracción VI, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, se envía nuevamente listado de asesores y asistente de las regidurías con los respectivos enlaces de su Curriculum Vitae Institucional:

- Regiduría Primera
 - Héctor Manuel Pérez Pérez
https://drive.google.com/file/d/1nhMl34_G9mM_OnJe8EvNR2MwuG6e92Mew7usp/sharing
 - Rosa Isela Espinosa Añe
<https://drive.google.com/file/d/1CNq8fNSkZYSlx6e399nSpce2V6wEleu/view?usp=sharing>
- Regiduría Segunda
 - Moisés Bañuelos González
https://drive.google.com/file/d/167rQIDcnOwwzG46_QhwVM2Q147xGd_Mew7usp/sharing
 - Danna Paola Flores López
<https://drive.google.com/file/d/1Q2fxz4lQIMdyqkKruIPWECJJnTVvF9v/view?usp=sharing>
 - Miguel Ángel García Alarcón
https://drive.google.com/file/d/1QvRHAmNV6Iw1J8nWmncGnvU_Wv60p8IvIew7usp/sharing

CÓRDOBA

- Javier Antonino Corona Moreno
<https://drive.google.com/file/d/143AeIzsbBpYxI8eX3wcZH44G-8h7f9U4/view?usp=sharing>
- Regiduría Tercera
 - Juan Carlos Camero Fernández
<https://drive.google.com/file/d/1a2HutzXLuAV6X1FD1U7UCkOIXobfCQE/viaw7?usp=sharing>
 - Álvaro Jiménez Sánchez
https://drive.google.com/file/d/1fElqu56HcrM0ZR25emm8YCwjl_hryVo/view?usp=sharing
- Regiduría Cuarta
 - Raymundo Morales Millán
<https://drive.google.com/file/d/1aTMoH6WOJGxEZ69nnQoP67jN7re1tjv/view?usp=sharing>
 - Eric Reyes Villegas
<https://drive.google.com/file/d/1aOFUKPChEZ8AVnlyUd5v0icFjWog9Uj3/view?usp=sharing>
 - Juan Eliotán Espinosa
<https://drive.google.com/drive/folders/1ZLOYrHekKQn4YReLY8Bqsw2ymXAVHM>

Asimismo, en lo que respecta a los sueldos, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra en la página de transparencia de este H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, con el nombre de LTAIPVIL15Villa_1er_Trim_2023, en las filas 108, 279, 304, 400, 429, 1089, 1090, 1092, 1128, de las siguientes ligas:

<https://transparencia.cordoba.gob.mx/ley-875-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz/fracciones/8>

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.


▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad es parcialmente **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente debe ser materia de respuesta por parte del Ayuntamiento de Córdoba, al tener este el carácter de sujeto obligado en términos del artículo 9, fracción IV, de Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz¹, por lo anterior, resulta importante precisar que el Titular de la Unidad de Transparencia, acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva, en consecuencia, observó en la etapa de solicitud lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

[...]


1 Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

[...]

IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales;

[...]

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

[...]

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

[...]

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, de ahí que, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento de Córdoba, al ser un sujeto obligado en términos de la Ley de Transparencia, se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, esto por conducto de su Unidad de Transparencia, quien tiene como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 15 y 16 fracción II, de la Ley 875 en cita, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Lo anterior es así, acorde a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los tipos de información que se darán a conocer en esta fracción serán tres: información de interés público, la que atienda a información útil generada de manera proactiva.²

Aunado a lo anterior, es importante señalar que para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por transparencia proactiva se entiende el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley de la materia, siendo

² inicio.ifai.org.mx/SitePages/Transparencia-Proactiva-acciones.aspx

su objetivo el de generar conocimiento público útil, con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

En el caso en concreto, lo solicitado constituye información pública con obligación de Transparencia en términos del artículo 15 fracción VIII y XVII de la 875 de Transparencia para nuestro Estado:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

[...]

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

[...]

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

En respuesta el sujeto obligado proporcionó los oficios MOMERÁNDUM D.R.H./0983/2023 indicando los asesores y asistentes adscritos a las regidurías de la forma siguiente:

Regiduría Primera

Héctor Manuel Pérez Pérez
Rosa Isela Espinosa Alle

Regiduría Segunda

Moisés Bañuelos González
Danna Paola Flores López
Miguel Ángel García Alarcón
Javier Antonio Corona Moreno

Regiduría Tercera

Juan Carlos Carrera Fernández
Álvaro Jiménez Sánchez



Regiduría Cuarta

Raymundo Morales Milan
Eric Reyes Villegas
Juan Elotlan Espinosa

Y respecto a los sueldos y curriculum vitae indico que la información se encuentra publicada en su página de transparencia con el nombre LTAIPVIL15VIIIa_4to_Trim_2022, y LTAIPVIL15XVII_4to_Trim_2022:

<https://transparencia.cordoba.gob.mx/ley-875-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz/fracciones/8>

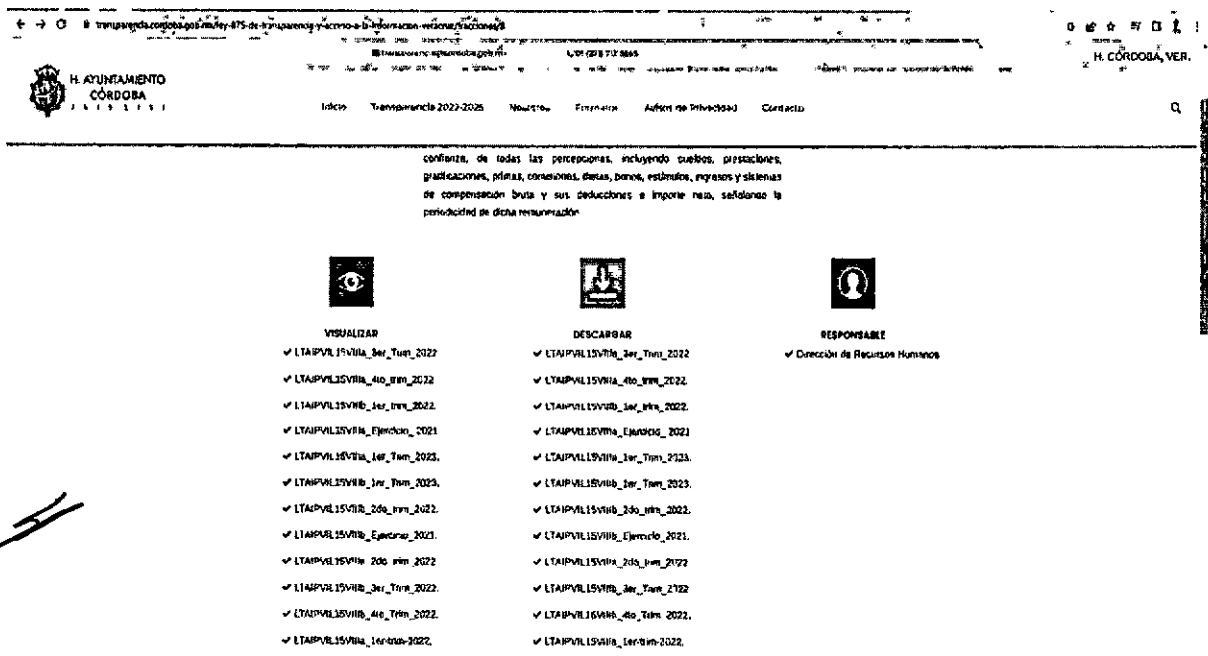
<https://transparencia.cordoba.gob.mx/ley-875-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz/fracciones/17>

Sin embargo el recurrente se dolió de una falta de incongruencia entre los nombres de los asesores y asistentes adscritos a las regidurías, con los sueldos y salarios, en virtud que no coinciden y de la falta de entrega de sus respectivos vitae, de esta manera la Litis de fija en determinar si al recurrente se le proporcione o no, los sueldos y currículum de las siguientes personas: Héctor Manuel Pérez Pérez, Rosa Isela Espinosa Alle, Moisés Bañuelos González, Danna Paola Flores López, Miguel Ángel García Alarcón, Javier Antonio Corona Moreno, Juan Carlos Carrera Fernández, Álvaro Jiménez Sánchez, Raymundo Morales Milian, Eric Reyes Villegas y Juan Elotlan Espinosa.

Para determinar lo anterior es necesario que este Instituto verifique el contenido de los enlaces digitales. Para una mayor comprensión de analizará en dos puntos como a continuación se muestra con los incisos a) y b).

a).- Sueldos

Al consultar la página se muestra entre otros el apartado denominado identificado las letras "LTAIPVIL15VIIIa_4to_Trim_2022"



The screenshot shows the website 'transparencia.cordoba.gob.mx' with the following content:

- Header: H. AYUNTAMIENTO CORDOBA
- Navigation: Inicio, Transparencia 2022-2025, Noticias, Finanzas, Actos de Privacidad, Contacto
- Text: confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, egresos y salidas de compensación bruta y sus deducciones e imponer sus, señalando la periodicidad de dicha remuneración
- Buttons: VISUALIZAR, DESCARGAR, RESPONSABLE
- List of documents:
 - LTAIPVIL15VIIIa_3er_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIIa_4to_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_1er_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_Ejercicio_2021
 - LTAIPVIL15VIIb_1er_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_2do_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_3do_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_Ejercicio_2021
 - LTAIPVIL15VIIb_2do_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_3er_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_4to_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_1erTrim-2022
 - LTAIPVIL15VIIb_3er_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_4to_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_1erTrim-2022
 - LTAIPVIL15VIIb_3er_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_Ejercicio_2021
 - LTAIPVIL15VIIb_2do_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_3er_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_4to_Trim_2022
 - LTAIPVIL15VIIb_1erTrim-2022
- Responsable: Dirección de Recursos Humanos



Al descargar el archivo "LTAIPVIL15VIlia_4to_Trim_2022" se advierte que se trata de un archivo Excel:

FECHA DE INICIO DEL PERIODO QUE SE ESTIMA	FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE ESTIMA	TIPO DE TRANSICIÓN DEL EMPLEADO (CATEGORÍA)	CLAVE Y RÍVEL DEL PUESTO	CONVENCIÓN O DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	ÁREA DE ASIGNACIÓN	HOJAS (SI)	PRIMER APELLIDO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	01	TE TESORERA	ASISTENTE	TE TESORERIA		ARQUIMIRO JOEL
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	07	SM MANTENIMIENTO VEHICULAR	MECANICO	SM MANTENIMIENTO VEHICULAR		SALDANON
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	105	TE CASTRO	ASISTENTE	TE CASTRO		CAMERINO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	118	DE COMERCIO	AUXILIAR	DE COMERCIO		ADRIANA
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	133	TE BANDO 013	COORDINADORA	TE BANDO 013		FRANCISCA
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	135	OP OBRAS PUBLICAS	LECTOR DE OBRAS	OP OBRAS PUBLICAS		VICTOR MAMUEL
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	190	DECD COMUDE	ASISTENTE	DECD COMUDE		JOSE MARINO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	230	SM LIMPIA PUBLICA	RECOLECTOR	SM LIMPIA PUBLICA		DANIEL
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	243	OP OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR LABORANTISTA	OP OBRAS PUBLICAS		DOMATO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	258	SM LIMPIA PUBLICA	RECOLECTOR	SM LIMPIA PUBLICA		KOSI LUIS
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	298	SM LIMPIA PUBLICA	RECOLECTOR	SM LIMPIA PUBLICA		NEEDARDO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	270	SM LIMPIA PUBLICA	RECOLECTOR	SM LIMPIA PUBLICA		MARLENO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	274	SM MANTENIMIENTO VEHICULAR	ELECTRICO	SM MANTENIMIENTO VEHICULAR		RODRIGO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	306	SM LIMPIA PUBLICA	RECOLECTOR	SM LIMPIA PUBLICA		RODRIGO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	359	DAP ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA	SOLDADOR	DAP ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA		DAVID
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	365	SM LIMPIA PUBLICA	CHOFER	SM LIMPIA PUBLICA		ALFARDO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	368	SM LIMPIA PUBLICA	CHOFER	SM LIMPIA PUBLICA		MARLENO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	452	SM LIMPIA PUBLICA	RECOLECTOR	SM LIMPIA PUBLICA		MARCO ANTONIO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	458	DE COMERCIO	ASISTENTE	DE COMERCIO		ANGELA
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	484	DAP ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA	MECANICO	DAP ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA		ROBERTO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	515	TE TESORERIA	CAJERA PRINCIPAL	TE TESORERIA		ROSAMARIA
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	594	OP INTENDENCIA	INTENDENTE	OP INTENDENCIA		MARIA ISABEL
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	658	SM ECOLOGIA	JEFE DE ECOLOGIA	SM ECOLOGIA		TATYDI ELIZABETH
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	754	TE BANDO 013	ASISTENTE	TE BANDO 013		ISABELLA
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	802	TE CONTABILIDAD Y BANCOS	COORD DE CONTABILIDAD Y BANCOS	TE CONTABILIDAD Y BANCOS		ANA ELIZABETH
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	876	DAP ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA	ENCARGADO DE COMBUSTIBLE	DAP ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA		GERARDO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	893	DAP ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA	JEFE DE ALMACEN	DAP ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA		ELEAZAR
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	944	SM LIMPIA PUBLICA	CHOFER TRACTO CAMION	SM LIMPIA PUBLICA		ROBERTO BONFADO
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	977	DECD EDUCACION	ENCARGADA	DECD EDUCACION		ELIZABETH
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	1014	DE PARQUEMOTOS	INSPECTOR	DE PARQUEMOTOS		KOSI LUIS
01/10/2022	31/12/2022	Empleado	2058	SM PARQUES Y JARDINES	JARDINERO	SM PARQUES Y JARDINES		ANGEL

Al consultar el filtro de área (RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS) y denominación del cargo (ASISTENTE Y ASESOR), se obtiene el siguiente resultado:

ÁREA DE ASIGNACIÓN	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CLAVE (CATEGORÍA)	MONTO MENSUAL BRUTO DE LA REMUNERACIÓN, EN TABULAS	TIPO DE MONEDA DE LA REMUNERACIÓN	MONTO MENSUAL NETO DE LA REMUNERACIÓN, EN TABULAS
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	FADINA	ORTIZ	ORTIZ	Feminino	21004.56	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	LAYMA ANGELICA	BADELLA	GONZALEZ	Feminino	23450.87	PESES	22000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	OSÉ DOMINGO	MENDOZA	VIZCARRA	Masculino	23625.86	PESES	22000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	JUAN CARLOS	CARRERA	FERNANDEZ	Masculino	23527.56	PESES	22000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	LUAN DE DIOS	HERNANDEZ	TEJEDA	Masculino	23623.86	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	HECTOR MAMUEL	PEREZ	PEREZ	Masculino	21004.56	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	JUANÉ	GALLARDO	BAEDIA	Masculino	25994.34	PESES	24000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	IRANCA NIEVES	DEBERNARDI	LARA	Feminino	21004.56	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	JOSE EDUARDO	ALICIA	ALFARDO	Masculino	21004.56	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	ISABEL	PEREZ	PEREZ	Feminino	21004.56	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	QUILCE NUBIA	HERNANDEZ	NARA	Feminino	21004.56	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	MARLENO	LODRANO	OLAFOS	Masculino	23623.86	PESES	22000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	LUIS ARTURO	VIZCARRA	ALACON	Masculino	23623.86	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	JEHUS ALBERTO	GARCIA	LANDA	Masculino	21004.56	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	MIGUEL	BAJULLOS	GONZALEZ	Masculino	23450.87	PESES	22000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	EDUARDO BELVESTR	RODRIGUEZ	OLIVERA	Masculino	21004.56	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	BARBARA MARCELA	SANCHEZ	PEREZ	Feminino	21004.56	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	SADIANA	COLONADO	DAZ	Feminino	21004.56	PESES	14784.58
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	MARLA EDY	PEREZ	BOCALES	Feminino	23623.86	PESES	22000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	RENE	BOLIS	SANCHEZ	Masculino	23450.87	PESES	22000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	KOSI LUIS	MORENO	GONZALEZ	Masculino	23623.86	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	MARY CARMEN	HERNANDEZ	PARALOTZIN	Feminino	23450.87	PESES	22000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	GRACIANO JAVIER	MARTINEZ	AGUIADE	Masculino	23623.86	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	KATLINDO	MORALES	MELÉN	Masculino	25994.34	PESES	24000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	LUAN	ELIOTAY	ESPINOSA	Masculino	21004.56	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	MARIA	PIORRE	DAZ	Feminino	23623.86	PESES	20000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	ANGEL ANGEL	GARCIA	ALACON	Masculino	23623.86	PESES	22000
RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS	ELIZABETH	CAMPSTRAN	LUNA	Feminino	21004.56	PESES	20000

Al consultar por nombre se advierte el siguiente resultado:

- Héctor Manuel Pérez Pérez, se encuentra en la fila 295
- Moisés Bañuelos González, se encuentra en la fila 321
- Miguel Ángel García Alarcón, se encuentra en la fila 699
- Juan Carlos Carrera Fernández, se encuentra en la fila 110
- Álvaro Jiménez Sánchez, se encuentra en la fila 738

- Raymundo Morales Milian, se encuentra en la fila 696.
- Juan Elotlan Espinosa se encuentra en la fila 697.

Con el propósito de colmar el derecho del recurrente el H. Ayuntamiento de Córdoba, envió información directamente al recurrente y en el oficio MOMERÁNDUM D.H.R./1200/2023, menciono que el resto de los ciudadanos faltante se encuentran en su página de transparencia con el nombre “LTAIPVIL15VIIIa_1er_Trim_2023, en las filas 106, 279, 304, 400, 429,1089, 1090, 1092 y 1128. Al consultar la página y repetir los pasos anteriores nos llevó al resultado siguiente:

- Danna Paola Flores López, se encuentra en la fila 400.
- Eric Reyes Villegas, se encuentra en la fila 429.

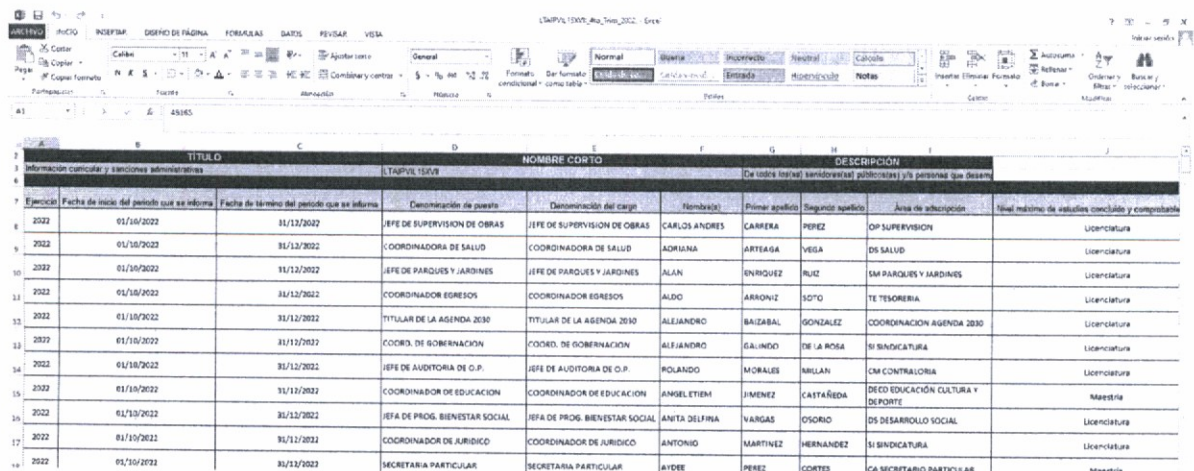
Sin embargo, de la Ciudadana Rosa Isela Espinosa Alle y el Ciudadano Javier Antonio Corona Moreno, no se encontró información de sus salarios, de ahí que sea procedente modificar la respuesta del sujeto obligado a efecto de proporcionar los sueldos faltantes.

b).- Información Curricular

Al consultar la página se muestra entre otros el apartado denominado identificado las letras “LTAIPVIL15XVII_4to_Trim_2022”



Al descargar el archivo “LTAIPVIL15XVII_4to_Trim_2022” se advierte que se trata de un documento Excel:



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de puesto	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluidos y comprobados
2022	01/10/2022	31/12/2022	JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS	JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS	CARLOS ANDRES	CARRERA	PEREZ	OP SUPERVISION	Licenciatura
2022	01/10/2022	31/12/2022	COORDINADORA DE SALUD	COORDINADORA DE SALUD	ADRIANA	ARTAGA	VEGA	DE SALUD	Licenciatura
2022	01/10/2022	31/12/2022	JEFE DE PARQUES Y JARDINES	JEFE DE PARQUES Y JARDINES	ALAN	ENRIQUEZ	RUIZ	SM PARQUES Y JARDINES	Licenciatura
2022	01/10/2022	31/12/2022	COORDINADOR EGRESOS	COORDINADOR EGRESOS	ALDO	ARRONZ	SOTO	TE TESORERIA	Licenciatura
2022	01/10/2022	31/12/2022	TITULAR DE LA AGENDA 2030	TITULAR DE LA AGENDA 2030	ALEJANDRO	BAIZABAL	GONZALEZ	COORDINACION AGENDA 2030	Licenciatura
2022	01/10/2022	31/12/2022	COORD. DE GOBERNACION	COORD. DE GOBERNACION	ALEJANDRO	SALUNDO	DE LA ROSA	SI SINDICATURA	Licenciatura
2022	01/10/2022	31/12/2022	JEFE DE AUDITORIA DE O.P.	JEFE DE AUDITORIA DE O.P.	ROLANDO	MORALES	MILLAN	CM CONTRALORIA	Licenciatura
2022	01/10/2022	31/12/2022	COORDINADOR DE EDUCACION	COORDINADOR DE EDUCACION	ANGILETIEM	JIMENEZ	CASTAÑEDA	DEED EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	Maestría
2022	01/10/2022	31/12/2022	JEFA DE PROG. BIENESTAR SOCIAL	JEFA DE PROG. BIENESTAR SOCIAL	ANITA DELFINA	VARGAS	OSORIO	DS DESARROLLO SOCIAL	Licenciatura
2022	01/10/2022	31/12/2022	COORDINADOR DE JURIDICO	COORDINADOR DE JURIDICO	ANTONIO	MARTINEZ	HERNANDEZ	SI SINDICATURA	Licenciatura
2022	01/10/2022	31/12/2022	SECRETARIA PARTICULAR	SECRETARIA PARTICULAR	AYDER	PEREZ	CORTES	CA SECRETARIO PARTICULAR	Maestría

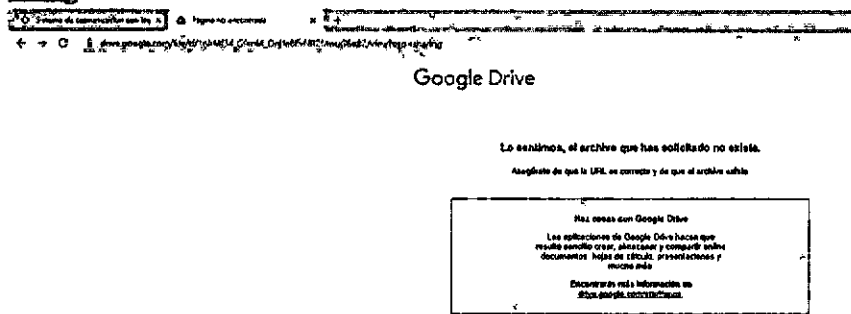
Al consultar por nombre no se advierte ningún resultado que coincida con las personas adscritas a las Regidurías como asesoras, asesores y asistentes.

Ahora bien, durante la sustanciación del presente recurso de revisión el Ayuntamiento de Córdoba envió al recurrente el oficio MOMERÁNDUM D.H.R./1200/2023 suscrito por la Directora de Recursos Humanos, el que dijo se encuentra el listado de asesores y asistentes de las Regidurías con sus respectivos enlaces de sus currículum vitae institucional. Al respecto este Instituto realizó el contenido de cada uno de ellos, teniendo un resultado inaccesible los siguientes enlaces:

Regiduría Primera

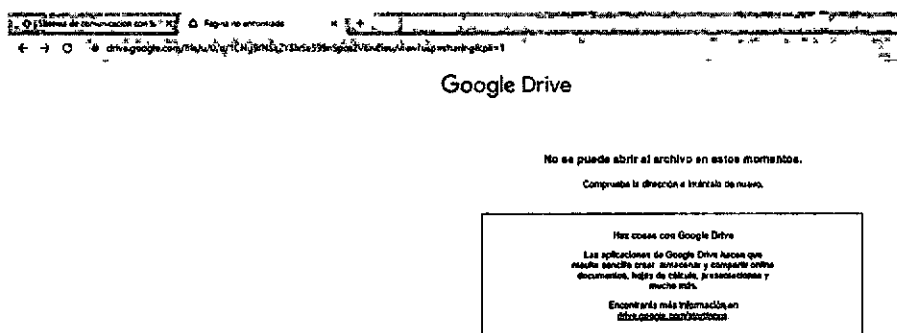
Héctor Manuel Pérez Pérez

https://drive.google.com/file/d/1nhMI34_G9mM_OnjJe8EvNR2MwuG6o92/view?usp=sharing



Rosa Isela Espinosa Alle

<https://drive.google.com/file/d/1CN9fNSkZYSIx5e399nSpce2V6wEieu/view?usp=sharing>

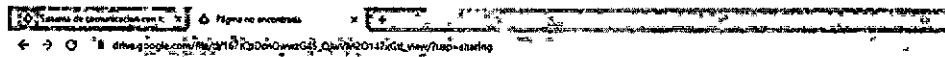


Regiduría Segunda

Moisés Bañuelos González

https://drive.google.com/file/d/167rQtDcnOwwzG45_OlwVM2O147xGtl_view?usp=sharing





Google Drive

No se puede abrir el archivo en estos momentos.

Compruebe la dirección e inténtelo de nuevo.

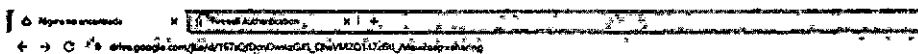
Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que sea más sencillo crear, administrar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encuentra más información en drive.google.com/hi/es/faq

Danna Paola Flores López

https://drive.google.com/file/d/167rQtDcnOwwzG45_QlwVM2O147xGtl_/view?usp=sharing



Google Drive

Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

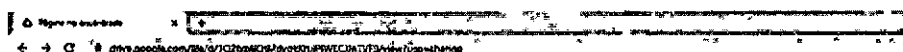
Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que sea más sencillo crear, administrar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encuentra más información en drive.google.com/hi/es/faq

Miguel Ángel García Alarcón

<https://drive.google.com/file/d/1Q2fxz4lQtMdygkKruiPIWECJJnTVF9/view?usp=sharing>



Google Drive

Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

Haz cosas con Google Drive

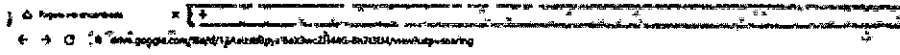
Las aplicaciones de Google Drive hacen que sea más sencillo crear, administrar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encuentra más información en drive.google.com/hi/es/faq

Javier Antonio Corona Moreno

<https://drive.google.com/file/d/13AelzsbBpyxlBeX3wcZH44G-8h7f3U4/view?usp=sharing>





Google Drive

Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.
Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

Haz cosas con Google Drive

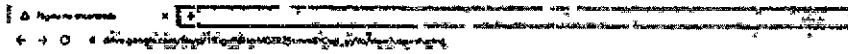
Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir archivos documentales, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encuentra más información en drive.google.com

Regiduría Tercera

Álvaro Jiménez Sánchez

https://drive.google.com/file/d/1fEigu56HcrM0ZR25smm8YCwjl_iiyVo/view?usp=sharing



Google Drive

No se puede abrir el archivo en este momento.
Comprueba la dirección o intenta de nuevo.

Haz cosas con Google Drive

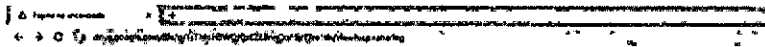
Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir archivos documentales, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encuentra más información en drive.google.com

Regiduría Cuarta

Raymundo Morales Milian

<https://drive.google.com/file/d/1sTMoH8W0JGxEZ69nnOqP5jN7re1tlv/view?usp=sharing>



Google Drive

Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.
Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

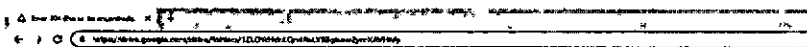
Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir archivos documentales, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encuentra más información en drive.google.com

Juan Elotlan Espinosa

<https://drive.google.com/drive/folders/1ZLOYrHckKOn4ReLY9Bgsw2ymXAVHM->



Google

484. Se ha producido un error.
No se ha encontrado la URL solicitada en este servidor.
Consejo: Revisa la URL que has introducido.



Los enlaces a los que se pudo tener acceso, se trata del currículum vitae del C. Eric Reyes Villegas, adscrito a la Regiduría Cuarta:

<https://drive.google.com/file/d/1aOFUKPChEZ8AVnUd5v0jcFjWog9Uj3/view?sharing>

**CURRICULUM
INSTITUCIONAL**



**DE SERVIDORES
PÚBLICOS**

Nombre(s):	Primero Apellido:	Segundo Apellido:
Eric	Reyes	Villegas

INFORMACIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

Cargo, Puesto:	ASESOR		
Área de descripción:	RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS		
Domicilio del lugar encargo:	Av. 2 & Calle 1, Centro, 94500 Córdoba, Ver.		
Teléfono oficial:	2711170149	Extensión:	
Correo electrónico institucional:	@cordoba.gob.mx		

DATOS DEL CURRICULUM

ESCOLARIDAD: Nivel máximo de estudios:

Primaria	Secundaria	Bachillerato	Carrera Técnica	Licenciatura	Diplomado	Maestría	Otro
				X			
Estatus:	Cursando:		Finalizado:	X	Trunco:		
Documento obtenidos:	Boleta:	Certificado:	Constancia:	X	Título	Cedula Prof. No.	

➤ Deberá anexar el soporte del documento que acredite los estudios realizado

EXPERIENCIA LABORAL

(Deberá incorporar los tres últimos empleos, no contado el actual)

Ninguno:

Institución/Empresa/Nombre/ denominación o razón social								
Cargo o puesto desempeñado:								
Función principal:								
INGRESO	Día	Mes	Año	EGRESO	Día	Mes	Año	

Institución/Empresa/Nombre/ Denominación o razón social								
Cargo o puesto desempeñado:								
Función principal:								
INGRESO	Día	Mes	Año	EGRESO	Día	Mes	Año	

Institución/Empresa/Nombre/ Denominación o razón social								
Cargo o puesto desempeñado:								
Función principal:								
INGRESO	Día	Mes	Año	EGRESO	Día	Mes	Año	

De Juan Carlos Carrera Fernández

<https://drive.google.com/file/d/1g2HutzXLUAV6X1FDr1U7UCkOIXobfCQE/view?usp=sharing>

**CURRICULUM
INSTITUCIONAL**



**DE SERVIDORES
PÚBLICOS**

Nombre(s):	Primero Apellido:	Segundo Apellido:
Juan Carlos	Carrera	Fernández

INFORMACIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

Cargo, Puesto:	ASISTENTE		
Área de descripción:	RE OFICINAS AUXILIARES REGIDURIAS		
Domicilio del lugar encargo:	Av. 2 & Calle 1, Centro, 94500 Córdoba, Ver.		
Teléfono oficial:	2711170149	Extensión:	
Correo electrónico institucional:	@cordoba.gob.mx		



DATOS DEL CURRÍCULUM

ESCOLARIDAD: Nivel máximo de estudios:

Primaria	Secundaria	Bachillerato	Carrera Técnica	Licenciatura	Diplomado	Maestría	Doctorado
				X			

Estatus: Cursando: Finalizado: X Trunco:

Documento obtenidos: Bolista: Certificada: Constancia: Título: X Cedula Prof. No. 10798143

➤ Deberá anexar el soporte del documento que acredite los estudios realizado

EXPERIENCIA LABORAL

(Deberá incorporar los tres últimos empleos, no contado el actual)

Ninguno:

Institución/Empresa/Nombre/ denominación o razón social:	H. Ayuntamiento de Córdoba
Cargo o puesto desempeñado:	Jefe de Desarrollo de Software y Servidores
Función principal:	
INGRESO Día Mes Año 2019	EGRESO Día Mes Año 2021

Institución/Empresa/Nombre/ denominación o razón social:	
Cargo o puesto desempeñado:	
Función principal:	
INGRESO Día Mes Año	EGRESO Día Mes Año

Institución/Empresa/Nombre/ denominación o razón social:	
Cargo o puesto desempeñado:	
Función principal:	
INGRESO Día Mes Año	EGRESO Día Mes Año

Así las cosas, el sujeto obligado hasta el día de hoy no ha dado contestación a la información curricular de ciertos asistentes y asesores de las regidurías que integran el cabildo del H. Ayuntamiento de Córdoba, para ello es importante mencionar que en el artículo 15, fracción XVII, de la Ley de Transparencia local obliga al ayuntamiento publicar la información curricular, **desde el nivel de jefe de departamento o equivalente**, hasta el titular del sujeto obligado y la información solicitada no es de personas que sean titulares de jefe de departamento o equivalente, de ahí que no exista obligación de publicar como obligación de transparencia, pero aun cuando no exista obligación de publicar, no necesariamente significa que no se cuente con la información solicitada, máxime que de la contestación de enlaces se puede presumir su existencia en formato digital de los datos curriculares de las personas adscritas a las Regidurías como asesoras, asesores y asistentes faltantes. Por lo anterior es procedente modificar la respuesta a efectos de que proporcione la información curricular pedida, en el formato que la tenga generada.

Si bien, la información procede su puesta a disposición ello no es impedimento para que sea proporcionada en formato electrónico, en caso de poner a disposición del recurrente el Ayuntamiento debe observar lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y el artículo septuagésimo de los **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

Sin que pase inadvertido que el sujeto obligado intento colmar el derecho del recurrente a través de enlaces electrónicos proporcionados en un oficio escaneado, no obstante, fue imposible tener acceso a ellos, este tipo de situaciones no es nuevo para este Instituto, y con el propósito de evitar la subsistencia de este error común este Órgano Garante emitió el siguiente Criterio identificado con el rubro y texto siguiente:

LIGA ELECTRÓNICA. FÁCIL ACCESO. De conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición

del solicitante y cuando la información esté disponible por Internet, se le hará saber al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información, por lo que, en aras de que dicho precepto se cumpla a cabalidad y para maximizar el derecho de los recurrentes, atendiendo lo establecido en el artículo primero constitucional corresponde a las instituciones evitar con su conducta violaciones a los derechos humanos, para ello los sujetos obligados deberán privilegiar **la utilización de ligas electrónicas en un formato que permita su copiado y pegado de fácil acceso**, lo cual podrá realizar **en el cuadro de diálogo de respuesta localizado en la Plataforma Nacional de Transparencia**, con la debida diligencia de verificar que la liga electrónica tenga un destino válido para la consulta de la información y, si la consulta requiere otros pasos a seguir, brindar una explicación lógica en lenguaje cotidiano comprensible para cualquier persona.

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual establece que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante y cuando la información esté disponible por Internet, se le hará saber al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información, el Ayuntamiento de Córdoba **puede entregar** los enlaces electrónicos en una archivo Word o en el cuadro de dialogo dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, precisamente donde escribió: *Por este medio remito comparecencia de este Sujeto Obligado*

Escriba el texto de la notificación a enviar *

[Por este medio remito comparecencia de este Sujeto Obligado

Caracteres restantes para escribir 3939

Nombre del archivo
Comparecencia 1215-2023-II.pdf

En conclusión, la respuesta del sujeto obligado al no haber entregado la totalidad de los sueldos y no haber dado respuesta a la información curricular en versión pública incumplió con atender los requisitos de congruencia y exhaustividad que deben observarse al emitir respuesta por parte de los entes obligados, tal como se ha reconocido en el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia

implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

También deberá tomar en cuenta el sujeto obligado, para atender la solicitud de información, el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: “**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información**”, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes. Cuyas áreas competentes para dar respuesta es la Tesorería Municipal, por ser quien se dio respuesta en forma inicial y por lo establecido en el artículo 72 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Con todo lo expuesto, se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada la información petitionada, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.

En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, ante las áreas que cuente con lo petitionado, y posteriormente emitir una respuesta a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba y **ordenar** que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva de la información ante la **Tesorería Municipal, Dirección de Recursos Humanos** y/o en cualquier otra área que pudiera contar con dicha información, en los siguientes términos:

- Otorgar respuesta

En forma electrónica:

- ✓ El salario de la Ciudadana Rosa Isela Espinosa Alle y el Ciudadano Javier Antonio Corona Moreno.



En la forma que la tenga generada.

- ✓ Información curricular de las Ciudadanas y los Ciudadanos tengan como cargos el de asesoras, asesores y asistentes adscritos a las

regidurías, con excepción del C. Eric Reyes Villegas y del C. Juan Carlos Carrera Fernández

- Tomando en consideración que si en la información peticionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).
- En el supuesto de que la información solicitada ya esté disponible al público por Internet o en el portal de transparencia del sujeto obligado, éste deberá hacerlo del conocimiento del particular, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada al recurrente y se **ordena** que notifique respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en considerando **cuarto** del presente fallo. Lo que deberá realizar en los plazos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

- a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto

obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se iniciarán los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos